

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA PARA LA SELECCIÓN DE
PROYECTOS DE OBRA DE MEJORA DE REDES DE ABASTECIMIENTO
A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.**

El artículo 36.1 a) y b) y apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre establece que, son competencias propias de la Diputación, la coordinación de los servicios municipales entre sí y la asistencia y cooperación jurídica económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Las Diputaciones Provinciales, con capacidad y responsabilidad como Administraciones que conocen de qué forma deben de actuar en momentos tan adversos, se deben a los Municipios, especialmente a aquellos con menor capacidad económica, que deben de seguir prestando los servicios públicos que tienen encomendados con escasos recursos.

Por lo que, es precisamente en esta coyuntura cuando la actividad de la Diputación Provincial puede producir sus mayores y mejores efectos para el conjunto de la provincia.

Esta Diputación dentro de la esfera de sus competencias y de acuerdo con su sistema de financiación, pretende llevar a cabo esta convocatoria para el desarrollo de proyectos y actuaciones en el ámbito municipal, realizándose una distribución financiera de la totalidad de los créditos disponibles que se aprueben.

El agua es un recurso escaso, como pone de manifiesto las incertidumbres que rodean a la calidad y cantidad de las aguas subterráneas, así como las limitaciones que nuestra geografía impone para un aprovechamiento natural de la pluviometría. En este sentido, resulta prioritario optimizar la eficiencia en la utilización del agua reduciendo las pérdidas internas en las redes de distribución de la misma.

Ahora bien, aunque se ha avanzado de manera considerable en los últimos años gracias a los esfuerzos realizados a través de los programas de inversiones en los problemas de contaminación de las aguas y mejora de los sistemas de abastecimiento que garantizaran el suministro de las localidades, conviene, de forma paralela mejorar los sistemas que posteriormente distribuyen esa agua de calidad a las viviendas, en definitiva mejorar el sistema de redes internas de las localidades, con el fin de maximizar la eficiencia y evitar el elevado consumo y gasto asociado que suponen las elevadas pérdidas de agua que aún existen en nuestra Provincia.

La situación de deterioro en la que se encuentran las redes de abastecimiento de agua potable en la provincia de Zamora, en la que actualmente siguen existiendo muchos kilómetros de tubería de fibrocemento, hace que el porcentaje de pérdidas de agua en la red, debido fundamentalmente a su antigüedad y el tipo de material utilizado, sea muy elevada, viéndose mermado el gran esfuerzo que se está realizando por conseguir dar agua de calidad a las localidades. Por ello se hace necesaria una actuación conjunta y coordinada con los Ayuntamientos, con objeto de acometer progresivamente la renovación de las mismas.

DISPOSICIONES COMUNES

BASE 1ª.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.-La Diputación de Zamora procede a la convocatoria de subvenciones entre las Entidades Locales de la provincia de Zamora, con población inferior a **20.000** habitantes, para la ejecución de aquellas obras consistentes en la renovación y mejora de las redes de abastecimiento en los distintos municipios de la provincia.

Será objeto de financiación un único proyecto de renovación y mejora de las redes de abastecimiento al amparo de esta Convocatoria y en concreto:

A/ Se considerará que un proyecto de renovación de redes de abastecimiento es elegible a efectos de su inclusión en esta convocatoria cuando su objeto principal sea la renovación de una tubería de abastecimiento de agua de fibrocemento_(que se acreditará mediante informe de técnico competente).

B/ En aquellos casos en los que la tubería no sea de fibrocemento, se requerirá certificado del Secretario del Ayuntamiento donde se acredite la existencia de averías y el pago de las facturas generadas por las mismas, evidentemente en los tramos de tubería propuestos.

Es necesario que esté ocasionando problemas en el mantenimiento y explotación del sistema de abastecimiento municipal.

En este sentido, deben existir indicios que fundamenten la realidad del problema (detección de fugas, histórico de averías y coste asociado a las mismas).

En ambos casos, deben priorizarse en función de criterios que maximicen la eficiencia del sistema como: arterias de impulsión, arterias de distribución general y limitaciones al sistema general.

2.-No será objeto de convocatoria:

-No se admitirán en este programa obras de extensión de la red de abastecimiento a zonas de expansión de los municipios ni fuera del casco urbano a excepción de los casos de impulsión y distribución, entendiendo como distribución la conexión entre el depósito y hasta donde llegue la primera derivación.

No obstante, a lo anterior, se admitirá en esta convocatoria la sustitución de tuberías cuando den servicio a instalaciones de carácter económico y social que estén situadas fuera del casco urbano.

3.-La convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad garantizando la transparencia en las actuaciones administrativas.

BASE 2ª.-BENEFICIARIOS

1.-Podrán ser beneficiarios de esta cooperación económica los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Las **entidades locales menores** podrán ser beneficiarias de esta subvención a través de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento al que pertenezcan.

2.-Las Mancomunidades de municipios no podrán solicitar la financiación del proyecto al amparo de la presente convocatoria.

3.- Cada proyecto de inversión para el cual solicita la financiación deberá afectar de forma individualizada a cada entidad local y por un importe máximo de:

*Para municipios hasta 500 habitantes, el importe máximo será de 25.000,00 €.

*Para municipios desde 501 hasta 1.000 habitantes, el importe máximo será de 30.000,00 €.

*Para municipios desde 1.001 hasta 2.000 habitantes, el importe máximo será de 50.000,00 €.

*Para municipios desde 2.001 hasta 20.000 habitantes, el importe máximo será de 55.000,00 €.

4.-En el caso de un Ayuntamiento con anejos, éste podrá solicitar más de una subvención que los incluya, en cuyo caso, el importe señalado en el apartado anterior se incrementará hasta un máximo de 10.000,00€. En estos casos no se podrá invertir en una sola localidad una cantidad superior a la indicada como importe máximo en el apartado 3 anterior.

5.- No podrán ser beneficiarios de esta subvención aquellos Ayuntamientos que no cuenten con una Ordenanza fiscal en vigor para el cobro de la tasa domiciliario del agua, requisito éste que deberá acreditarse mediante Certificado expedido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento en que se acreditará tanto la existencia de la tasa como el cobro real de la misma.

BASE 3ª.-DENOMINACIÓN DE LA OBRA A SOLICITAR.

En relación a las obras que podrán ser incluidas al amparo de las presentes bases, la denominación de la petición ha de ser suficientemente descriptiva de la obra y ha de comprender, la ubicación concreta de la misma.

BASE 4ª.-APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN.

4.1 Existencia de crédito presupuestario.

a/ **El importe** destinado al otorgamiento de las subvenciones para la realización de las actuaciones previstas en esta convocatoria será de

3.000.000,00 euros.

b/ La Diputación Provincial de Zamora, en cuanto a la financiación de dichas actuaciones, asignará con cargo a los Presupuestos de la Corporación para el ejercicio 2020 a través de la partida presupuestaria 35.161076201 los 3.000.000,00 €.

c/ La Diputación de Zamora financiará el 90% de aquellas obras que sean seleccionadas hasta agotar el total de la cantidad habilitada para tal fin, y los Ayuntamientos deberán comprometerse a realizar una aportación del 10% en el caso de que resulten beneficiarios de la subvención.

d/ Los créditos presupuestarios detallados tendrán carácter anual

4.2 Modificación de proyectos, obras accesorias y complementarias, excesos de medición y liquidaciones.

1.- Las modificaciones de los contratos de obras, se tramitarán de conformidad con lo establecido en los artículos 205 y 252 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.- Si el modificado, la obra accesoria y complementaria, genera un incremento del presupuesto base de licitación, se financiará íntegramente por el Ayuntamiento.

3.- El exceso de medición o la liquidación, en su caso, que generara un incremento del presupuesto base de licitación, se financiarán íntegramente por el órgano de contratación, es decir, por el Ayuntamiento beneficiario de la subvención.

BASE 5ª.- ÓRGANO COMPETENTE.

Será órgano competente para la aprobación y resolución de esta convocatoria, LA JUNTA DE GOBIERNO de la Excm. Diputación Provincial de Zamora. Corresponde al Sr. Diputado Delegado de Obras Municipales y Medio Ambiente, realizar las actividades de instrucción y formulación de la propuesta de resolución, todo ello de conformidad a lo establecido en la base novena.

BASE 6ª. -PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS.

A -Las obras objeto de subvención que de conformidad con los criterios de valoración y de reparto establecidos en la cláusula décima de estas bases se podrán contratar y ejecutar entre el 1 de enero de 2020 y hasta el 15 de septiembre de 2021.

B - El plazo de justificación de las obras podrá efectuarse hasta el 30 de septiembre de 2021.

BASE 7ª. - Publicidad.

Deberá hacerse constar la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Zamora en la financiación de las obras objeto de la presente convocatoria a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 31 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

BASE 8ª. - Compatibilidad de la ayuda.

1.- Las ayudas previstas serán compatibles con cualquier otra que, para la misma finalidad, reciba el beneficiario, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales, siempre que en su totalidad no superen el coste total de la actividad.

BASE 9ª.-SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN.

A/SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1.- Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora ajustándose dichas solicitudes al modelo que aparece como **ANEXO I** de las presentes bases (incluido en los formularios en materia de subvenciones de la página Web de la Diputación de Zamora, www.diputaciondezamora.es) debiendo de contener , en todo caso, los extremos recogidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático de esta Diputación, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado para ello en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Zamora <http://diputaciondezamora.sedelectronica.es>. Si la solicitud fuera presentada de manera presencial, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

4.- Las solicitudes deberán presentarse **como máximo hasta el 11 de septiembre** contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- Se deberá aportar junto a la solicitud, conforme al modelo del Anexo I, la siguiente documentación:

a) Certificación del Secretario-Interventor de la resolución/acuerdo adoptado por órgano competente en el que se señale la denominación y cuantía de la obra que solicitan.

b) Proyecto técnico o memoria valorada de la inversión prevista (que incluirá planos) elaborados por técnico competente. Se deberá establecer una prelación de las calles que se solicitan.

c) Deberá incluirse un anejo donde se justifique que la actuación solicitada esté incluida en alguno o varios de los criterios de valoración y quede perfectamente detallado y justificado la obtención de puntuación, así como aquellos criterios que necesiten una justificación especial como planos o facturas éstas deberán constar en dicho anejo al proyecto o memoria.

d) Certificación que acredite la si/no percepción o concesión de cualquier otra ayuda o subvención del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Unión Europea destinada al mismo fin.

e) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La participación en el procedimiento conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación Provincial de Zamora solicite directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de Seguridad Social aquellos datos de los que es titular y que se precisan para el correspondiente procedimiento. En este supuesto, el interesado no deberá aportar la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que requiera la normativa que rige el pertinente procedimiento, incorporándose esta de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.

No obstante, el participante podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado con el correspondiente documento de participación, debiendo aportar, entonces, la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que en cada caso se exija.

f) Asimismo, se deberá acreditar que, la entidad no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que podrá realizarse mediante certificados telemáticos o certificación administrativa; y cuando dicho documento no pueda ser expedido, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público.

g) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Zamora. La participación en el procedimiento conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación Provincial de Zamora expida directamente el citado certificado. No obstante, el participante podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado con el correspondiente documento de participación, debiendo aportar, entonces, la documentación requerida.

h) En el caso de que los documentos exigidos estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante se podrá acoger a lo establecido en el apartado f/ del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y,

siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o , en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtención del documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

i) Certificado expedido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de que cuentan con una Ordenanza fiscal en vigor para el cobro domiciliario del agua y que efectivamente lo cobra, o lo tiene delegado en el Servicio de recaudación de la Diputación Provincial de Zamora.

B/ TRAMITACIÓN

1.-Terminado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará si las mismas están debidamente cumplimentadas de acuerdo con la correspondiente convocatoria y si se acompaña a la misma de la preceptiva documentación.

2.- En caso contrario, se requerirá al interesado/ a para que, **en el plazo de diez días subsane y/o complete los documentos** en la forma establecida en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no se subsanasen las deficiencias o no se aportare la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C/ INSTRUCCIÓN

1.- El órgano encargado de la instrucción, el Sr. Diputado Delegado de Obras Municipales y Medio Ambiente que será suplido en casos de vacante, ausencia o enfermedad por el Diputado Delegado de Carreteras, realizará cuantas

actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

2.- Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de informes, a través del órgano competente, que estime necesario para fundamentar la propuesta de resolución.

b)

3.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de **resolución provisional**, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes, la puntuación obtenida, la cuantía solicitada, concedida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la misma resolución se incluirá aquellos solicitantes que no cumplen con los requisitos para ser beneficiarios de la subvención.

Esta propuesta de resolución provisional será notificada a los interesados, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

La propuesta **de resolución definitiva**, deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, la puntuación, su cuantía, su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que mayor puntuación hayan obtenido de acuerdo a la propuesta en la fase de instrucción y hasta agotar, en su caso, el crédito presupuestado disponible, para

que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación. En caso contrario, se entenderá que desiste de su petición.

BASE 10ª-. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CRITERIOS DE REPARTO.

A. Los criterios de selección y de valoración serán los siguientes:

1.-Histórico de averías en los dos últimos años: 5 puntos. Deberá presentar la documentación necesaria para justificar dicho histórico. No se tendrán en cuenta aquellas averías que no estén directamente relacionadas con el tramo de la red de abastecimiento municipal solicitada. Se establecen dos opciones:

1. Aquellas averías que hayan sido reparadas por personal propio: el Ayuntamiento deberán presentar un certificado del secretario que acredite que dichas averías se han solucionado con personal propio y que las mismas corresponden con las calles solicitadas e irá acompañado de las facturas del material utilizado para la reparación.

2. Aquellas averías reparadas por empresas externas: el ayuntamiento deberá presentar las facturas de las mismas y en el caso de que en ellas no se detallen las calles donde se ha actuado, éstas deberán de ir acompañadas por un certificado del secretario acreditando que dichas facturas se corresponden con las calles que se solicitan en la memoria o proyecto.

2.- Criterios que maximicen la eficiencia del sistema.

2.1 Arterias de impulsión o conexión entre la captación y depósito: 5 puntos. Se deberá acreditar el objeto de las mismas de conformidad con lo establecido en la base 1ª de estas bases. Deberá presentar una descripción de las Obras donde quede especificado que dicha actuación mejorará el funcionamiento de la red. Tal extremo deberá ser incluido en la memoria valorada que se elabore al efecto, o en la memoria que forma parte del proyecto técnico, en su caso, así como en el anejo, en el caso de no citarse de forma expresa no se procederá a la valoración de éste apartado.

2.2 Arterias de distribución general (entendiéndose por tal la tubería existente entre el depósito hasta donde llegue la primera derivación): **5 puntos.** Deberá presentar una descripción de las obras donde quede especificado que dicha actuación mejorará la eficiencia del sistema. Tal extremo deberá ser incluido en la memoria valorada o en la memoria que forma parte del proyecto técnico en su caso, que se elabore al efecto, en el caso, en el que en la memoria no se especifique claramente el lugar de actuación no se asignarán ninguno de los puntos establecidos en este apartado, a tal efecto para obtener la valoración deberá incluirse un plano en el que quede reflejada la actuación que se pretende.

**** Los apartados 1, 2.1 y 2.2 anteriores**, en cuanto a sus puntuaciones, no serán acumulativas.

3-Los Ayuntamientos que certifiquen que han solicitado en la última convocatoria de subvenciones destinadas a la ejecución de obras a Municipios de la Provincia en las anualidades 2018-2019. La realización de obras destinadas a renovación de tuberías y abastecimiento. **10 puntos**

En este caso será necesario que acrediten que han destinado el 50% de la totalidad de la concesión de la subvención a esta inversión. Asimismo, obtendrán estos mismos puntos aquellos municipios que no habiendo destinado obras del plan municipal a la renovación de redes, hayan efectuado obras de sustitución con cargo a fondos propios municipales con una cuantía mínima equivalente a la del apartado anterior. Este criterio se acreditará mediante certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento y lo acompañará de las facturas acreditativas del gasto. En el caso de los Ayuntamientos de Benavente, Toro y Morales del Vino no incluidos en la convocatoria de Subvenciones, lo tendrán que acreditar a través de las subvenciones nominativas concedidas en sustitución de la misma en dichas anualidades.

4. Los Ayuntamientos que se comprometan mediante resolución o acuerdo del órgano competente que en la siguiente convocatoria de subvenciones destinadas a la ejecución de obras a municipios de la Provincia de Zamora para la anualidad 2020 destinarán al menos el 70% de la inversión a la realización de obras destinadas a renovación de tuberías de abastecimiento.15 puntos. Los

que destinen en la anualidad 2020 el 100% de la inversión a la realización de obras destinadas a renovación de tuberías de abastecimiento. **20 puntos.**

La Diputación de Zamora financiará el 90% de aquellas obras que sean seleccionadas y que hayan obtenido mayor puntuación conforme a los criterios de valoración especificados anteriormente y hasta agotar el total de la cantidad que en su día se habilite para tal fin.

A los efectos del cálculo de la cantidad invertida en la renovación de tuberías de abastecimiento a la que se refieren los puntos 3 y 4 anteriores, en las obras en las que se haya realizado en la misma calle la sustitución de tuberías de abastecimiento de agua y de alcantarillado, se sumará la cantidad total de ambas tuberías, la excavación y relleno de toda la zanja y las obras complementarias (tales como pozos de registro, válvulas, acometidas etc,) así como los honorarios de redacción de proyecto, dirección obra, control de calidad y coordinación de seguridad y salud, en su caso.

En cuanto a la posible reposición del pavimento de la zanja no se tendrá en cuenta el importe de la misma si esta afecta a la totalidad de la anchura del vial.

En aquellos casos en las que en una calle solo se hayan realizado obras de cambio de tuberías de alcantarillado y/o pavimentación, su importe no se computará para obtener puntuación en los apartados anteriores.

B.- Criterio de desempate.

En caso de empate de los puntos obtenidos y a efectos exclusivamente de su inclusión como beneficiario de la subvención, se tendrá en cuenta para deshacer el mismo, el mayor número de habitantes del Municipio.

Para la determinación de los núcleos de población y del número de habitantes empadronados en la Entidad Local se tendrá en cuenta los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente convocatoria.

BASE 11ª.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1.- La justificación se efectuará hasta el 30 de septiembre de 2021 (téngase en cuenta la cláusula sexta de las presentes bases en cuanto al plazo de ejecución de las obras que es hasta el 15 de septiembre de 2021) por los beneficiarios de la subvención que le corresponda y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo presentarse conforme a los modelos de los Anexos IV y VI y comprender la siguiente documentación:

A) Memoria explicativa de las actividades realizadas firmada por el Alcalde/ Presidente de la Entidad Local y explicativa de la obra ejecutada con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación.

B) Balance de ingresos y gastos.

C) Justificación del destino dado a la subvención en cuestión.

La justificación de los gastos realizados se efectuará a través de FACTURA, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, incluyendo los siguientes elementos:

I.- Nombre o razón social y NIF de la empresa que factura.

II.- Fecha de emisión.

III.- Importe total y, en su caso, desglosado por unidades de obra o por conceptos.

IV.- IVA: base imponible, tipo, importe y, en su caso, certificación de exención del impuesto.

V.- Adeudo bancario de que el importe de la factura ha sido pagado. En caso de incumplimiento de esta obligación se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención por falta de justificación de la misma.

Las facturas deberán estar fechadas dentro del plazo de ejecución que establece la cláusula sexta de las presentes bases ,15 de septiembre de 2021.

El pago de las mismas deberá efectuarse con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en esta convocatoria,30 de septiembre de 2021.

En las facturas presentadas existirá una diligencia efectuada por el Secretario Interventor del Ayuntamiento en la que conste que ha sido objeto de subvención por la Diputación de Zamora en el correspondiente importe o porcentaje, así como el importe o porcentaje de financiación propia del Ayuntamiento.

C.1) En el supuesto en que se hubiese realizado la adjudicación mediante la figura de contrato menor, regulado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la factura acreditativa de las obras ejecutadas, deberá estar aprobada por el órgano municipal competente, todo ello en los términos del artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y contemplar la firma del funcionario que acredite la recepción.

*En todo caso y cuando el importe del gasto subvencionable (el determinado en la resolución de la convocatoria por cada una de las solicitudes efectuadas por el Ayuntamiento) supere la cuantía de 30.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación, realizada conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo constar en una certificación expedida por el Secretario- Interventor del Ayuntamiento, la elección de la propuesta económica más ventajosa.

C.2) En el caso de que no se haya acudido a la adjudicación mediante contrato menor, deberá aportar la siguiente documentación: el expediente completo de contratación de la obra donde conste el procedimiento seguido en la licitación, acta de comprobación de replanteo, certificación/es de obra ejecutada (incluidas, en su caso, las certificaciones donde consten las mejoras efectuadas), expedidas por el Director de la obra, acompañadas de la factura/s emitida/s al efecto por el contratista adjudicatario de la obra. Acuerdo del órgano competente de su Ayuntamiento aprobando cada certificación de obra y factura. Acta de recepción de la obra que deberá acompañar a la última certificación de obra ejecutada.

C.3) En relación a las mejoras como criterio de adjudicación, deben tener en cuenta lo que establece el art.145 y 146 de la LCSP, el Informe 29/98, de 11 de noviembre de 1998 de la Junta Consultiva de Contratación del Estado, al igual que el informe de la Junta Consultiva de Cataluña 6/2015 de 27 de abril y Informe de la Junta Consultiva de Aragón 2/2015.

D) Certificación acreditativa de que el expediente de contratación se ha ajustado a las normas que para la contratación establece la LCSP y del acuerdo o resolución de aprobación de la factura y certificaciones conforme al Anexo VI.

E) Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

F) Se deberá incorporar certificación expedida por el Secretario- Interventor o Interventor del Ayuntamiento acreditativa de haberse aplicado al fin para el cual fue otorgado e índice de gastos soportados, conforme al modelo en Anexo V.

G) No se admitirá la adjudicación de las obras subvencionadas a través de la figura regulada en el art. 30 de la LCSP relativo a la ejecución de obras por la Administración.

H) Deberá presentarse junto con el resto de la documentación de la justificación, Proyecto Técnico, elaborado por un Técnico competente, según la normativa vigente.

3.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de conformidad con lo establecido en la Base Sexta y se realicen en el plazo establecido en estas bases.

4.- En el caso de que se produzcan cambios normativos que alteren, sustancialmente, los plazos fijados para la justificación de la subvención, podrán modificarse los citados plazos, previa resolución dictada al efecto por el órgano competente.

BASE 12ª. –ANTICIPOS, PAGOS Y REGIMEN DE GARANTÍAS.

1. Estas subvenciones se abonarán íntegramente por la Diputación con **carácter previo a la justificación**, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Este pago anticipado correspondiente al 100% de la subvención se llevará a cabo una vez resuelta definitivamente la convocatoria y notificada a los propuestos como beneficiarios que deberán en el plazo de 10 días comunicar su aceptación.

2. No se procederá a su abono a las Entidades Locales que tengan pendiente de justificar alguna subvención concedida por esta Diputación.

3. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

4. En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones o finalidad de la subvención, que se señalan en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Diputación Provincial exigirá al Ayuntamiento beneficiario el reintegro de la subvención percibida, conforme a la normativa vigente en esta materia.

Tratándose de Ayuntamientos que, a través de Convenio, han delegado la recaudación de sus tributos en la Diputación Provincial, se entenderá como garantía, la compensación con cargo a la recaudación obtenida, del importe anticipado y no justificado, ni, en su caso, reintegrado posteriormente, juntos con los intereses devengados, conforme a la normativa vigente.

Aquellos Ayuntamientos que no tengan delegada la recaudación de sus tributos en la Diputación Provincial, deberán como beneficiario del anticipo ajustarse al sistema de garantías regulado a través de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Excma Diputación de Zamora en su artículo 21 y base 32 de las Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2020.

La garantía deberá cubrir el importe de la cantidad a anticipar y los intereses devengados desde su constitución hasta seis meses después de la finalización del plazo establecido en la resolución para justificar la aplicación de la cantidad recibida.

El tipo de interés será el legal del dinero correspondiente al año de constitución de la garantía.

En cuanto a los medios para la constitución de la garantía, se aceptará preferentemente la constitución a favor del interesado de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, sin perjuicio de que se pueda constituir por otros medios aceptados por la legislación vigente.

5. El artículo 109 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, viene a decir que la extinción total o parcial de las deudas de derecho público que las Comunidades Autónomas y cualesquiera otras entidades de Derecho público dependientes de ellas tengan con las entidades de Derecho público o sociedades vinculadas, dependientes o íntegramente participadas por las Entidades Locales, o viceversa, podrá acordarse por vía de compensación, cuando se trate de deudas vencidas, líquidas y exigibles.

Los artículos 55 y ss del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en lo referente a la compensación de oficio, indican que el inicio del procedimiento de compensación se notificará a la entidad correspondiente indicando la deuda y el crédito que van a ser objeto de compensación en la cantidad concurrente.

Los artículos 71 y 73 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria también establecen las características del procedimiento de compensación de deudas.

6.- En aplicación del principio de proporcionalidad, se podrán subvencionar aquellos pagos parciales realizados por el beneficiario y correspondientes a obra ejecutada dentro del plazo de ejecución establecido en esta convocatoria y en el supuesto que no se haya podido ejecutar y recepcionar la totalidad de la inversión y así quede acreditado en el expediente.

7.-En ningún caso la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Zamora superará el coste de la actividad subvencionada.

BASE 13ª. - SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS EN LA JUSTIFICACIÓN.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que ésta es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas. El servicio competente para comprobar la documentación lo será también para la realización de este trámite de subsanación a través del órgano competente.

BASE 14ª. - INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

1.- La Diputación podrá, por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede subvención en cualquier momento de su ejecución.

2.- En este sentido, y de conformidad con lo establecido en la Base 30 de ejecución del Presupuesto para el 2020, la Excm. Diputación de Zamora, para las obras en las que el importe de la inversión subvencionada exceda de 20.000,00-€, se emitirá informe por los Servicios Técnicos de la Diputación de Zamora en el que se compruebe la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida de conformidad con el artículo 32 de la LGS. En estos casos, el pago de la subvención quedará supeditado al informe favorable emitido.

A tales efectos, para la comprobación, se utilizará el documento técnico que haya servido de base para la contratación de la obra y que deberá ajustarse al concepto para el que se concedió la subvención y con la misma ubicación.

BASE 15ª.- RESOLUCIÓN.

1.- La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno, **en el plazo máximo de TRES meses**, contado a partir de la publicación de la

correspondiente convocatoria , conforme al principio de concurrencia competitiva, imputándose a un mismo crédito presupuestario, contempla una eventual pluralidad de solicitudes, cuando la concesión requiera la comparación en un único procedimiento de dichas solicitudes entre sí, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, estimando las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

2.- La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de la notificación se realizará de conformidad con lo regulado en los artículos 41 y 42 de la citada ley.

3.- La Diputación de Zamora publicará la resolución en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Zamora, y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y 20.8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.- La concesión de estas subvenciones estará supeditada en todo caso a la existencia de disponibilidades presupuestarias, otorgándose por orden de puntuación conforme a los criterios de valoración establecidos y otorgados en la resolución, desde que el expediente esté completo y en función del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente resolución, hasta agotar el crédito presupuestario previsto para la financiación de las mismas.

5.- A la vista de la existencia de la disponibilidad presupuestaria se notificará a los beneficiarios de la subvención, por el orden de puntuación conforme a los criterios de valoración establecidos y otorgados en la resolución, la concesión de la misma, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de esta base.



BASE 16ª-. RECURSOS.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y será recurrible conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo interponerse contra la misma los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, potestativamente, ante el mismo órgano provincial que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se ha recibido resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, éste se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que la Diputación tendría que haber resuelto el recurso de reposición.

- Cualquier otro que se estime procedente.

BASE 17ª. – REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO A LA SUBVENCIÓN.

1.- En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones o finalidad de la subvención, que se señalan a continuación, esta Diputación Provincial exigirá al beneficiario el reintegro o pérdida de derecho a la subvención de las cantidades correspondientes, de acuerdo al procedimiento de compensación de deudas.

2.- Son causas de incumplimiento además de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procediendo el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, las siguientes:

a) Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera del plazo establecido para su justificación.

b) Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación o justificación incompleta.

c) Incumplimiento total o parcial de la actividad o ejecutarla fuera del plazo establecido.

d) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando las que la hubieran impedido

e) No cumplir las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

f) La falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

g) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero de esta Diputación Provincial.

i) Incumplimiento de las normas que para la contratación establece la LCSP.

BASE 18ª.- INCIDENCIAS EN EL PROCEDIMIENTO.

1.-Las incidencias que se produzcan por causas imprevistas y urgentes debidamente motivadas por el beneficiario de la subvención, durante el trámite de audiencia previsto en la base novena, letra C de la Instrucción en su punto

tres y que impliquen una modificación en la solicitud, serán tenidas en cuenta por el órgano instructor para la elaboración de la propuesta de resolución.

2.- Modificación y revisión de la subvención concedida.

Si dichas incidencias se comunican una vez que se ha dictado la resolución de la concesión, no podrán dar lugar a una modificación de ésta.

BASE 19ª.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria extenderá su vigencia como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021.

BASE 20ª.- Publicidad de la Convocatoria

De conformidad con lo estipulado en el 9.3 y art.18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, resulta preceptiva la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las bases que regulan la presente convocatoria.

ZAMORA,
EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



ANEXO I
SOLICITUD SUBVENCIÓN

Datos de identificación de la subvención :			
SERVICIO GESTOR:			
Denominación de la actuación que va a ser objeto de la subvención:			
Obra:			
Importe global de la actuación que va a ser objeto de la subvención:			
Convocatoria:		Nº. BOP:	Fecha BOP:
Datos de Identificación del beneficiario/s:			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO/S:			
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario (señale con una X la documentación que acompaña a la solicitud):			
☐ Certificación de la resolución/acuerdo adoptado en el que se señale la denominación y cuantía de la obra que solicitan.			
☐ Proyecto técnico o memoria valorada de la inversión prevista (que incluirá planos)			
☐ Certificado del Secretario acreditativo de la si/no percepción de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada.			
☐ Certificado del Secretario- Interventor que acredite que cuentan con una Ordenanza fiscal en vigor para el cobro domiciliario del agua y que efectivamente lo cobra, o lo tiene delegado en el Servicio de recaudación de la Diputación Provincial de Zamora.			
☐ Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o la autorización para que la Diputación Provincial lo solicite expresamente.			
☐ Acreditación de que la entidad no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecidas en el art.13.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.			
Observaciones/Otra actividad subvencionable:			

Por todo lo cual, reúno todos los requisitos solicitados en las Bases y SOLICITO la concesión de la subvención solicitada, previa realización de los trámites pertinentes, de una ayuda económica, al objeto de poder realizar las actividades/obras indicadas.

En Zamora

EL/ LA ALCALDE/SA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA



ANEXO II
DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/U OBTENIDAS PARA
LA MISMA FINALIDAD QUE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

D., con
D.N.I., con domicilio en
localidad en concepto
de comparece en representación de la
entidad con
C.I.F. y domicilio
social
localidad
....., provincia
C.P., teléfono fax

DECLARO

☐ SI/ ☐ NO HABER SOLICITADO O RECIBIDO OTRAS AYUDAS PARA LA
ACTUACIÓN OBJETO DE SOLICITUD.

Y para que así conste a los efectos oportunos firmo la presente declaración en
Zamora,

EL/ LA ALCALDE/SA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA



ANEXO III
JUSTIFICACIÓN

Datos de identificación de la subvención :			
SERVICIO GESTOR:			
Importe concedido:		Importe justificado:	
Porcentaje que debía ser justificado de acuerdo con las bases:			
Convocatoria:		Nº BOP:	Fecha BOP:
Datos de Identificación del beneficiario:			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario (señale con una X la documentación que acompaña a la justificación):			
☐ Memoria explicativa de las actividades realizadas firmada por el Alcalde/ Presidente de la Entidad Local y explicativa de la obra ejecutada con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación.			
☐ Balance de ingresos y gastos, según anexo V adjunto.			
☐ Justificantes de los gastos.			
☐ Certificado e índice de los gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención, según anexo IV adjunto.			
☐ Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.			
☐ Certificado expedido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de que en la contratación se han seguido las normas reguladoras de la Ley de Contratos del Sector Público y certificado de la factura aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento según Anexo VI –			
Observaciones/Otra documentación aportada:			

En _____, a ____ de _____ 2020-2021

EL/LA ALCALDE/SA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA



ANEXO IV

CERTIFICADO PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES E ÍNDICE DE GASTOS SOPORTADOS POR LA ACTIVIDAD O ADQUISICIÓN OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Datos de identificación de beneficiario y subvención :						
BENEFICIARIO:				CIF:		
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:						
RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN:						
Nº	Descripción del gasto	Proveedor	Nº Factura	Fecha fra.	Fecha. Pago	Importe
	TOTAL					
Certificado (señalar lo que corresponda):						
D./D^a _____, Secretario de _____ CERTIFICO: ☐ Que se ha realizado la actividad para la cual se otorgó la subvención. ☐ Que los fondos han sido aplicados, ejecutados en su totalidad y pagados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada. ☐ Que cumple con lo previsto en el artículo 31.1 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones Que ☐ SI / ☐ NO se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Excma. Diputación Provincial de Zamora, no superan el coste total de la actividad.						
Asimismo INFORMO ☐ Que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las obligaciones anteriores cumplen con los requisitos de la legalidad vigente.						
Observaciones:						

En _____, a ____ de _____ 2020-2021

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA



ANEXO V

BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS

PRESUPUESTO DE GASTOS.

CONCEPTO/ACTUACION (Especificar coste detallado)	IMPORTE /EUROS
---	----------------

TOTAL

PRESUPUESTO DE INGRESOS

EUROS	IMPORTE/
-------	----------

- 1.- Aportación del beneficiario
- 2.- Aportación de la Diputación Provincial de Zamora.
- 3.- Otras previsiones de ingresos (detallar).

TOTAL

.....a...de.....de 2020-2021

EL/ LA ALCALDE/SA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA



ANEXO VI

CERTIFICACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA OBRA SUBVENCIONADA CON CARGO AL LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A OBRAS 2020-2021 A FAVOR DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

D/ Dña..... Secretario/a
Interventor/a / Interventor/a del Ayuntamiento
de.....del que es Alcalde- Presidente
D.....

CERTIFICO:

Que la obra denominada “_____”, ha sido ejecutada, de conformidad con la memoria remitida para la subvención de la Diputación Provincial o en su caso, con el proyecto redactado a tal efecto y que ha servido para la licitación, habiéndose licitado la obra cumpliendo todos los trámites regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás legislación concordante a través de la figura _____ siendo la adjudicataria del contrato la empresa _____, por importe de _____.

Que el gasto se ha aplicado por este Ayuntamiento en la finalidad subvencionada y por importe de _____, durante el ejercicio 2020-2021, con cargo a la aplicación presupuestaria _____, habiéndose aprobado la factura mediante Resolución/ Acuerdo de Alcaldía/ Pleno de fecha _____.

Y para que conste, a los efectos de su remisión a la Diputación Provincial de Zamora, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr Alcalde-Presidente

En Zamora

Vº Bº
EL ALCALDE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

